

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 26 DE AGOSTO DE 1925

NÚMERO 4694

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 39, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anafan, 149 S.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 151 de 1925, de 19 de Agosto, por el cual se nombra Mayor-domo-Contador del buque nacional Paquílico. 15633

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 146, de 10 de Agosto de 1925. 15633

Resolución número 148, de 12 de Agosto de 1925. 15633

Resolución número 149, de 17 de Agosto de 1925. 15633

Resolución número 150, de 18 de Agosto de 1925. 15633

Resolución número 152, de 22 de Agosto de 1925. 15633

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 41 de 1925, de 5 de Agosto, por el cual se declara inexistente un neobautismo en el mismo consular y se cancelan las respectivas Letras Patentes. 15634

Decreto número 42 de 1925, de 6 de Agosto, por el cual se suprime un empleo en el ramo consular. 15634

Resolución número 145, de 15 de Agosto de 1925. 15634

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 15634

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGUAS

Estado que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1925. 15635

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1925. 15635

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE CHITRÉ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Ejecutor del Circuito, el día 3 de Agosto de 1925. 15635

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal de Chitré, el día 7 de Agosto de 1925. 15635

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal del Distrito de Chitré, el día 7 de Agosto de 1925. 15635

DISTRITO DE LOS POZOS

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Pozos, el día 29 de Julio de 1925. 15635

DISTRITO DE SANTA MARÍA

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Santa María, correspondiente al mes de Mayo de 1925. 15635

Avisos Oficiales. 15635

Edictos. 15636

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 151 DE 1925 (DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Mayor-domo-Contador del buque nacional Paquílico.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Néstor Montero Q. Mayor-domo-Contador del buque nacional Paquílico.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 146.—Panamá, Agosto 10 de 1925.

Vista la documentación existente en este Despacho en donde consta que María Carmel Macurci, oriunda de la Provincia de Chiriquí, se encuentra padeciendo de enajenación mental, es pobre de solemnidad y carece de parientes que puedan atender a su curación en una casa de orates,

SE RESUELVE:

Declarar que la ciudad Marucel se encuentra en el caso previsto en el artículo 19 del Decreto número 190 de 1925, relativo al ingreso de dementes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Nacional.

Dése parte de esta Resolución al señor

Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.
 Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 148.—Panamá, Agosto 12 de 1925.

El señor Director General de los Archivos Nacionales, en oficio del 3 del mes en curso, ha hecho a este Despacho la siguiente consulta:

«Si el artículo 13 de la Ley 4ª de 1924, orgánica de los Archivos Nacionales, prohíbe al Director de esa Institución conceder desgloses de documentos archivados allí, puede ese empleado devolver a los funcionarios que lo soliciten los expedientes completos, facilitando de esta manera la concesión de desgloses fuera de los Archivos Nacionales y burlando así la Ley?»

Para resolverla se avanzan las siguientes consideraciones:

El artículo 13 de la Ley 4ª de 1924, prohíbe los desgloses de los documentos de expedientes y legajos archivados en los Archivos Nacionales. Sin embargo, la ley no dice si un documento, por el sólo hecho de ingresar a la oficina de los Archivos Nacionales, debe considerarse como archivado allí definitivamente. Y es indispensable que esto se determine, puesto que con frecuencia se ha dado el caso de que hayan entrado a la institución nombrada expedientes y documentos pendientes aún de resolución definitiva, cuya devolución ha sido pedida por la oficina de origen. Parece que la repetición de casos como el expuesto es lo que ha dado origen a la presente consulta. Ahora bien, en cada caso particular y de acuerdo con nuestras leyes de procedimiento, deben ingresar a los respectivos archivos de las oficinas públicas los expedientes y legajos relacionados con asuntos terminados definitivamente. Por otra parte, los Archivos Nacionales no son otra cosa que una centralización de los distintos archivos de la Nación, a efecto de que puedan ser conservados con las mayores seguridades y metódicamente ordenados para hacer fácil su consulta y estudio. Y siendo las cosas como quedan expuestas, es claro que el Director General de los Archivos Nacionales puede devolver los expedientes y legajos que conserva en la institución a su cargo siempre que dichos expedientes y legajos traten de asuntos que no han sido resueltos de modo definitivo o que no han fenecido legalmente. Por lo demás, queda prohibida en absoluto la salida del local de los Archivos Nacionales de cualesquiera otras clases de expedientes, legajos y documentos. En estos términos queda resuelta la presente consulta.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 149.—Panamá, 17 de Agosto de 1925.

Vista la documentación existente en este Despacho en donde consta que Tomás Manuel Aparicio, se encuentra padeciendo de enajenación mental, carece completamente de recursos para atender a su curación y no tiene ningún pariente,

SE RESUELVE:

Declara, como se declara, que el nombrado Aparicio se encuentra en el caso de ingresar al Hospital de Insanos de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Comuníquese esta resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para los fines consiguientes.

Esta Resolución se funda en el Decreto número 190, dictado por el Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 150.—Panamá, 18 de Agosto de 1925.

Mónico Almengor, vecino del Distrito de David, denunció al Gobernador de la Provincia de Chiriquí, a los señores José e Higinio Navarro, como autores de un encierro clandestino en el lugar denominado Llano del Bichal, del Corregimiento de Las Lomas. Este denunció pasó al Alcalde del Distrito ya nombrado, por tratarse de un asunto de policía correccional cuyo juzgamiento en primera instancia le incumbía. Una vez oído el acusador y practicadas las pruebas de rigor, los sindicados Navarro fueron condenados a destruir las cercas del encierro clandestino, cuya existencia fue constatada, y a pagar, cada uno, una multa de cinco habebas por usurpación de tierras del Estado. Esta resolución no fue apelada, pero a pesar de ello, el expediente respectivo subió a la Gobernación correspondiente en grado de consulta. Ahora bien, como para negocios de Policía correccional el legislador no ha establecido aquella formalidad, es claro que el Gobernador de que se trata no ha llegado a adquirir jurisdicción legal sobre tal asunto. Por lo cual es nula la Resolución número 46 de 2 de Diciembre último, dictada por este funcionario en el mismo asunto. Una consecuencia de lo dicho es que la decisión de primera instancia se ha ejecutoriado y, por lo mismo, deba cumplirse. En estos términos queda resuelta la solicitud hecha por una de las partes para que el Poder Ejecutivo avogue el conocimiento del juicio de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 152.—Panamá, 22 de Agosto de 1925.

RESUELTO:

Conforme lo ha solicitado en este Despacho, en comunicación de fecha de ayer se concede a la señorita Inés M. Montero, licencia para ausentarse del puesto de Oficial Primero de la Sección Primera de la Secretaría de Gobierno y Justicia, por el término de treinta días a que tiene derecho de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo. Esta licencia comenzará a contarse desde el primero de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.
R. CHIARI.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 41 DE 1925 (DE 5 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el ramo Consular y se cancelan las respectivas Letras Patentes.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:
 Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Vicecónsul de Panamá en Portland hecho en el señor C. E. L. Agassiz por Decreto número 22 del presente año, y canceláse las respectivas Letras Patentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.
 El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 42 DE 1925 (DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se suprime un empleo en el ramo consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
 Artículo único. A partir del primero de Octubre del presente año queda suprimido el empleo de Canciller del Consulado General de Panamá en Barcelona, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.
 El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 145.—Panamá, Agosto 18 de 1925.

Vista la petición elevada a esta Secretaría por el señor Juan Brin Jr., por la cual solicita permiso para aceptar el cargo de Cónsul General ad-honorem del Paraguay en Panamá, que le ha conferido el Gobierno de aquella República,

SE RESUELVE:
 De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Juan Brin Jr. para que acepte el nombramiento en referencia.

Comuníquese y publíquese.
R. CHIARI.
 El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD
 de registro de marca de fábrica.
 Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Suiza a favor de la "Nestlé Anglo-Swiss Condensed Milk Company", orga-

nizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Cham y Vevey, Suiza y en edificio St. George's, números 6 y 8, Eastcheap, Londres, Inglaterra, para anuparar y distinguir en el comercio harina para niños y otros alimentos; a saber: leche; leche esterilizada; leche evaporada; leche en polvo; leche seca; leche seca para criaturas de pecho; leche condensada, con o sin azúcar; leche desnatada, condensada o no; café con leche; cacao con leche; chocolate con leche; leche malteada; combinaciones de leche con otros productos; chocolate; cacao; artículos de confitería; queso de toda clase; syeghuit; crema; mantequilla; toda clase de productos de leche; harina para niños; barina malteada; productos dietéticos; etcétera.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

LACTOGEN

y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de toda clase de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:
 Comprobantes del pago del derecho de registro y de la publicación de esta solicitud;
 Poder que me faculta en el asunto;
 Comprobante del registro de la marca en Suiza;
 Cuatro facsimiles; y un clisé.

Panamá, Agosto 8 de 1925.
E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Agosto de 1925.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y O. Públicas,
 El Subsecretario del Despacho,
I. M. FERNÁNDEZ
 2 vs.—2.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1925.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD		
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales									
CALOBRE.....	1	6	7	3	5	4	4
CAÑAZAS.....	5	3	5	1	6	5	4	7
Chitra.....
MONTIJO.....	7	1	2	1	7	4	10	1
LAS PALMAS.....	4	5	3	11	1	2	3	2	3
RÍO DE JESÚS.....	5	5	4	2	2	3
SANTIAGO.....	2	1	1	4	1	2	1	2
Atalaya.....
Mariato.....
Pounga.....
SONA.....	1	10	4	6	5	6	3	3
Bahía Honda.....
Esclere.....
Guarumal.....
La Soledad.....
Quebrada de Oro.....
San Juan.....
San José.....
SAN FRANCISCO.....	2	7	8	1	4	4	5	3
LA MESA.....	3	3	2	1	3
SANTA FE.....	10	1	9	2	3	2	3
Rejoco.....
Arenas.....	2	1
Totales.....	10	51	13	61	2	7	37	29	34	32

Panamá, 30 de Junio de 1925.
 El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	6	6	3	11	1	12	7	2	5	4
COCLÉ.....	13	61	14	53	8	18	23	23	18
COLÓN.....	33	36	25	38	25	26	26	25
CHIRIQUÍ.....	22	61	24	75	1	8	23	40	36	29
HERRERA.....	19	35	16	26	9	14	15	14	15
LOS SANTOS.....	22	57	23	63	1	13	24	21	24	21
PANAMÁ Y DARIÉN.....	43	111	32	116	3	2	154	73	113	113	9	4
VERAGUAS.....	10	51	13	61	2	7	37	29	34	32
TOTALES.....	185	418	150	443	8	59	504	229	273	258	9	4

Panamá, 30 de Junio de 1925.
 El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE CHITRE

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, al Juzgado Ejecutor del Circuito, el día 3 de Agosto de 1925.

En la ciudad de Chitré, hoy ocho de Agosto de mil novecientos veinticinco, a las 9 a. m. se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario a la oficina del Juzgado Ejecutor de Herrera, con el fin de practicar la visita anual reglamentaria, en cumplimiento del artículo 666 del Código Administrativo. El señor don José Nieves Burgos—Juez Ejecutor—se encuentra en su respectivo puesto y recibe atentamente a los visitantes.

Se dispuso inspeccionar sólo las entradas habidas al Juzgado visitado desde el 19 de Mayo, del año en curso el treinta de Abril se le practicó visita por un empleado de la Sección de Ingresos—hasta hoy—. El señor Juez puso de manifiesto las listas de entradas de cuyo examen minucioso se tomó el siguiente detalle, proveniente de los impuestos de degüello, depósito especial de cantinas impuesto mortuorio, matrimonios, depósito especial de tierras, de bienes inmuebles, cantinas y multas:

Mayo.....	B. 1.335.06
Junio.....	1.283.28
Julio.....	1.395.25
Agosto, del 19 al 7.....	105.52
Total.....	B. 4.119.09

El señor Juez informó que encuentra dificultades en el pago del impuesto de «Bienes Inmuebles», porque los contribuyentes alegan que se abstienen de hacerlo, pues saben que hay un rebajo y esperan esto; que espera que el señor Gobernador intervenga para que los Alcaldes, presten mayor colaboración, tanto a él, como a los Coletores, su subalternos.

Pasa constancia de todo lo anterior, se levanta la presente acta, que firman los funcionarios que en el acto han intervenido.

El Gobernador,
MANUEL SOLÍS C.
El Juez,
J. N. BURGOS.
El Secretario de la Gobernación,
José I. Collado.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Alcaldía Municipal de Chitré, el día 7 de Agosto de 1925.

En la ciudad de Chitré, cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, hoy siete de Agosto de mil novecientos veinticinco, a las 10 a. m. se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario a la Alcaldía del Distrito, con el fin de practicar la visita anual reglamentaria en cumplimiento al artículo 7 del artículo 666 del Código Administrativo. Los señores Alcalde y Secretario de la Alcaldía se encuentran en sus respectivos puestos y reciben cultamente a los recién llegados.

Acto seguido el señor Secretario del Despacho puso de manifiesto los siguientes libros que se llevan en el Despacho.

Decreto de posesiones; de resoluciones; de registro de cuentas y nóminas Municipales; de registro de marcas quemadoras para guarda de registro de degüello de ganado; de multas de policía; de actas de la Junta Distrital de Caminos; de actas de la Junta Calificadora del Comercio al por menor; de recibos de correspondencia; de formularios personal subsidiario; diversos tabuladores de permisos y licencias de comparendo; y además todos los indispensables para el Registro Civil de las personas y para la Estadística.

Informa el funcionario visitado que la Administración pública en el Municipio marcha bastante bien y que hasta ahora

no ha encontrado tropiezo en el ejercicio de su cargo. Dice además, que por el digno conducto del señor Gobernador, solicita se le envíe para la Alcaldía un escritorio grande y una mesita para la máquina de escribir.

El señor Gobernador ofreció hacer las gestiones del caso para satisfacer los deseos del funcionario visitado y se complace en reconocer que esta oficina funciona bastante bien.

Para constancia se extiende la presente acta que firman los funcionarios que en el acto han intervenido.

El Gobernador,
MANUEL SOLÍS C.
El Alcalde,
LEÓN MENDOZA.
El Secretario de la Alcaldía,
Manuel S. Ficola.
José I. Collado,
Secretario de la Gobernación.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal de Chitré, el día 7 de Agosto de 1925.

Hoy siete de Agosto de mil novecientos veinticinco, a las 10 y 30 a. m. se trasladó el señor de la Provincia, en asocio de su Secretario, a la oficina del Juzgado Municipal del Distrito de Chitré, con el fin de practicar la visita anual reglamentaria en cumplimiento del artículo 7 del artículo 666 del Código Administrativo.

Se encuentran en sus respectivos puestos, el señor Juez y su Secretario quienes de manera atenta reciben a los visitantes. Acto seguido el funcionario visitado informa que en su Despacho no cursa actualmente, ningún asunto criminal y que hay 49 expedientes en asunto civil, los cuales se descomponen así:

Paralizaciones por falta de gestión.....	30
Para notificar a los interesados.....	29
Total.....	59

Informa además, que hay en curso veinticuatro demandas verbales y dos exhortos recibidos ayer y que por lo mismo está por diligenciar; que lleva los siguientes libros:

Uno de Decretos; uno de posesiones de empleos; un copiator de demandas verdaderas; un copiator de telegramas; uno de entradas y salidas de expedientes en asunto civil; uno de entradas y salidas de expedientes en asunto criminal; uno de registro de abogados; un copiator de oficios; uno de recibos de notas; uno de licencias de matrimonios; y además los tabuladores de órdenes de comparendo respectivo.

El señor Juez dice que a fin de que el Juzgado responda por su aspecto a la importancia que hoy tiene, pide se le dote de mobiliario conveniente; que sabe que el Municipio tiene votada una partida para este fin; que espera no se le pongan dificultades para realizar sus deseos, que necesita un diccionario de Jurisprudencia para consultas y atemas, la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. Pide también se le hagan las gestiones correspondientes para conseguir que el Municipio blanquee y pinte la casa-oficina del Juzgado Municipal, donde se lleva, además de los ya anotados, un libro copiator de exhortos.

El señor Gobernador se complace en reconocer que el Juzgado visitado es el mejor servido en la Provincia y además, ofreció interesarse por complacer al señor Juez en sus justas aspiraciones.

Para constancia se firma como aparece la presente acta.

El Gobernador,
MANUEL SOLÍS C.
El Juez,
ALFREDO BURGOS.
El Secretario del Juzgado,
F. González R.
José I. Collado,
Secretario de la Gobernación.

DISTRITO DE LOS POZOS

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Pozos, el 29 de Julio de 1925.

En la ciudad de Los Pozos, a las 2 p. m. de hoy 29 de Julio de 1925 se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, a la Alcaldía Municipal del Distrito, con el fin de practicar la visita anual reglamentaria, en cumplimiento del artículo 666 del Código Administrativo.

Se encuentran en sus respectivos puestos los señores Alcaldes y Secretario de la Alcaldía, por lo que se da comienzo al acto. El Secretario del Despacho puso de manifiesto los siguientes libros que se llevan en la oficina: uno de actas de la Junta Distrital de caminos; uno de registro de cuentas y nóminas; uno de órdenes de comparendo; uno de actas de visitas; uno de oficios; uno de posesiones de empleados; uno de guías de tráfico de ganados; uno de licencias; uno de Decretos; uno de licencias para consumo de ganado mayor; uno de correccionados de policía; uno de inventarios; uno de resoluciones; uno de fianzas y uno de registro de minas. Se llevan además, todos los libros relacionados con el registro Civil de las Personas. La oficina carece del Código Judicial.

El señor Gobernador excitó al Alcalde visitado para que proceda a hacer instalar el Consejo Municipal elegido en 1924 y preste la mayor colaboración—excitándolo para el cobro de las Rentas Municipales—al Tesorero del Distrito. El señor Alcalde informó que necesitaba para llevar a cabo la reparación de los pésimos caminos que unen al pueblo con los otros Distritos de media docena de carretillas, una docena de picos y otra de palas. El señor Gobernador ofreció interesarse por conseguir se le envíe al señor Alcalde las herramientas pedidas. Para constancia se extiende la presente acta que firman los funcionarios que en ella han intervenido.

El Gobernador,
MANUEL SOLÍS C.
El Alcalde,
VALENTÍN HENRIQUE B.
El Secretario de la Alcaldía,
José Ma. Cedeño.
El Secretario de la Gobernación,
José I. Collado.

DISTRITO DE SANTA MARIA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría, al Juzgado del mismo, correspondiente al mes de Mayo del año de 1925.

En la ciudad de Santamaría a los veinticuatro días del mes de Mayo, de mil novecientos veinticinco, se apareció el señor Alcalde Municipal del Distrito y el señor Secretario del Despacho, con el fin de practicar la visita reglamentaria, al Juzgado Municipal del Distrito, correspondiente al mes de Mayo, del presente año (1925) y para el efecto se presentaron al lugar donde funciona dicha oficina en referencia, y encontrándose presente el señor Carmen de León Jr y Cupertino Arenas, Juez Municipal y Secretario respectivamente, entraron a que fueran del objeto de la visita fue requerido al señor Juez por el comparendo visitante para que exhibiera los asuntos pendientes en el despacho correspondientes al presente mes. Traídos que fueron a la vista y examinados, se encuentran en el estado siguiente:

Criminal.

Despacho número 3: enviado en comisión por el señor Juez 29 del Circuito de Herrera. En ampliación.

No habiendo más asuntos pendientes, ni civil, ni criminal a que hacer referencia, acción del señor Alcalde, el empleado visitado exhibió los

Códigos y Libros de Manejo, los cuales se observaron que se encuentran en buen estado de uso y perfecto aseo.

No habiendo más asunto de que tratar se dió por terminado el acto, firmándose por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,
MIGUEL CEDEÑO T.
El Juez Municipal del Distrito,
José DR L. DE LEÓN JR.
El Secretario del Juzgado,
Cupertino Arenas.
El Secretario de la Alcaldía,
Marcelino Cordero.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 5.00
seis meses.....	3.00
tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 3.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EDUARDO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, febrero 11 de 1925

Se pone en conocimiento del público, que a partir de hoy fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y
De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MENDOZA.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y en la tarde de 2 a 4.

O. MENDEZ P.

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Guararé, pone en conocimiento del público lo siguiente:

Que en poder del señor Manuel Pérez Díaz—vecino de este Distrito—se encuentran depositados desde el día tres del presente mes, dos semovientes, los cuales vagaban por los contornos de esta Cabejera Municipal, largo tiempo ha, sin dueño conocido.

Denunciados por el señor Pérez Díaz, los semovientes aludidos, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le nombró a él depositario, de acuerdo con el mismo artículo y se acordó así mismo tramitar las diligencias pertinentes, tal cual lo establecen los artículos subsiguientes de la misma excoerta citada.

Los semovientes son: Una yegua, de color colorada, las patas traseras blancas, como de seis a siete años de edad, tamaño pequeño y marcada a fuego así: [símbolo] y un caballo de color amarillo, como de nueve a diez años de edad, castrado, de tamaño regular y marcado a fuego en el anca y el pescuazo así: [símbolo]

Por tanto, se hace conocer del público para los efectos consiguientes, por el término legal

Guararé, Agosto 11 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terricentes Alemán.

30 vs.—4.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Evaristo Estaff, vecino de este Distrito y residente en La Pita, se encuentra depositada por orden de este despacho, una vaca con su cria, de primer parto, de color amarillita pintada y su cria hembra del mismo color, y marcada a fuego con este herretero: LD

Dichos animales fueron denunciados a este despacho por el mencionado señor Estaff.

Por tanto, lo anterior se hace saber del público en general, para que el que se crea con derecho a dichos animales, los haga valer dentro de treinta días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Boquerón, Junio 26 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUMDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alcarado.

30 vs.—4.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Leopoldo y Donato Rodríguez se haya depositado un toro negro de tercera clase, sin señal ni marca de ninguna especie, con una mancha blanca en la verija, el cual ha sido denunciado como bien vacante o mostrenco en esta oficina: que hace más de ocho meses acostumbraba el referido animal introducirse en la finca de los denunciantes Leopoldo y Donato Rodríguez, la que se encuentra en el lugar denominado «El Guabal» de esta comprensión.

El animal en referenciado ha sido denunciado como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este despacho, en los más concurridos de esta cabejera y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este plazo será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Lajas, Julio 19 de 1925.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia Jr.

30 vs.—4.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Guevara se encuentran depositados dos potros mostrenco por no tener marca ni señal de ninguna clase: uno azulero como de cuatro años de edad, y el otro de color bayo salpicado como de tres años, ambos de estatura chica.

Dichos potros han sido denunciados ante este Despacho por el mismo Catalino Guevara por tener más de tres años de conocerlos vagando por las sabanas de «El Limón» y «Las Guavitas» sin haberles conocido dueño alguno.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurridos de esta Cabejera y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Idelfonso Mecías J.

30 vs.—4.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero, se encuentra un caballo colorado, lucero en la frente, de un casco blanco y con la marca de fuego representada así:

Que dicho animal ha sido denunciado por el señor Juan Bautista Ríos por ignorarsele dueño conocido y que hace más de seis meses que el mencionado caballo pasta por los linderos de su finca. El suscrito, de acuerdo con el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601 fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y en el Despacho. Si pasado el tiempo de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL, no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las diez de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—15.

AVISO

El suscrito Alcalde principal de este Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado un novillo de talla tercera, color amarillo, sin señal de sangre y marcado en el anca derecha así: (30). El señor Sandoya dice que dicho novillo, se introdujo en su potrero, hace como ocho meses y que durante este tiempo no ha podido saber quien sea su dueño a pesar de las investigaciones que al efecto ha hecho.

En vista de lo expuesto, el señor Sandoya ha denunciado dicho animal como bien vacante, y por lo tanto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, pasado el cual si no se presenta ninguna reclamación se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con lo que dispone la ley.

Remedios, Junio 16 de 1925.

El Alcalde,

GUSTAVO GUILLEN.

El Secretario,

J. D. González.

30 vs.—24.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER

Que en poder del señor José Blanco Navarrete se encuentra depositado un toro como de cuatro años de edad, de color hocoso-amarillo, marcado a fuego así: (A M), el cual no tiene dueño conocido y que hace varios meses pasta en el lugar de «El Jobo» de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fijese este aviso en lugar público de este despacho y envíese copia de él a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL durante treinta (30) días, y si en el término señalado no se presentare nadie a reclamar dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 4 de Junio de 1925.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—24.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Morales, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla, de color hocoso, blanquecina por debajo, marcada a fuego con las marcas (J VA-W) y parida de un ternero.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante, por hallarse vagando hace más de tres años en el lugar denominado «El Aguacatal», sin dueño conocido; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, con el fin de que la persona que se crea con derecho a dichos animales,

lo haga valer dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 28 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario ad-hoc,

Fabio Piro.

30 vs.—24

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., se halla depositada una novilla de tercera talla, color amarillo encendido, sin señal de sangre de ninguna clase, con unas manchitas blancas en la parte baja de la barriga, y marcada a fuego así: (P) en el anca del lado izquierdo. Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado Valle Rico (Distrito de Océ), desde hace poco más o menos, un año; el cual ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Efrén Carrizo, quien no le conoce dueño a pesar de las investigaciones que ha hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, enviando copia del mismo a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare a hacer su reclamo quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Junio 25 de 1925.

El Alcalde,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echazerrita C.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García mayor de edad y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una yegua parida de una potilla, de color colorado obscuro, tamaño regular, marcada a fuego con dos CC. pegados verticalmente; que el mencionado animal se encontraba pastando, por los alrededores de su finca hace más de tres meses, sin dueño conocido.

El infrascrito después de haber registrado el libro de ferretes de esta Alcaldía, y de acuerdo con lo prestatado en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, resuelve en su presente aviso en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina, para que sirva de notificación al que o a los que se encuentren con derecho al referido animal. Si pasado el término de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL, no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las ocho de la mañana del día treinta y uno del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—14.